

res. 171-03

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de diciembre de 2003

VISTO el Expediente S-1102/03 mediante el cual la Secretaría Académica de esta Universidad, solicita uniformidad en el plazo para la acreditación de la finalización de los estudios de Nivel Medio o Polimodal por los alumnos que hayan ingresado a las diferentes carreras de Pregrado y Grado que se brindan en las diferentes Facultades y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 /4 de autos la Secretaría de Asuntos Académicos eleva informe sobre la situación de ingreso a las carreras de pregrado y grado de esta Universidad, elaborado en base a los datos de las distintas Unidades Académicas, Ley de Educación Superior N° 24.521 Artículo 7° y la normativa vigente en la provincia y analizada en reuniones de trabajo periódicas que se mantiene con los Secretarios Académicos de las Facultades.

Que el ingreso con aprobación del Nivel Medio o Polimodal presenta en el conjunto de la Universidad, características peculiares en las cuales existen plazos diferentes para que el estudiante acredite la finalización de dichos estudios.

Que las diferencias de plazos que existen en las Unidades Académicas de esta Universidad para que los estudiantes acrediten la finalización de sus estudios de Nivel Medio o Polimodal genera una preocupación acerca de las expectativas de esos alumnos que ingresan sin haber finalizado dicho Nivel Medio o Polimodal y las posibilidades o no, de satisfacción de ellas.

Que dicho inconveniente en las diferencias de turnos que cada Facultad otorga a sus alumnos para presentar o acreditar la culminación del Polimodal es aconsejable atender los plazos señalados y a modo de referencia por las Resoluciones N° 153/95 y Resolución 47/97 del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Jujuy.

Que a fs 5/7 Asesoría Legal ha emitido dictamen al respecto.

Que a fs. 8/9 la Comisión de Asuntos Académicos e Investigación ha emitido dictamen aconsejando fijar hasta la 1° quincena del mes de Abril de cada año como plazo máximo para la acreditación de la finalización de los estudios del Nivel Medio o Polimodal por los alumnos que hayan ingresado a las diferentes carreras de Pregrado y Grado que se brindan en las diferentes Unidades Académicas de la U.N.Ju. Dictamen C.A.A. e I. N° 061/03.

Que en la Sesión Extraordinaria del día de la fecha, este Cuerpo aprueba el dictamen antes mencionado por unanimidad de los miembros presentes.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

RESUELVE

ARTICULO 1°: Fíjase hasta la 1ra. quincena del mes de Abril de cada año como plazo máximo para la acreditación de la finalización de los estudios de Nivel Medio o Polimodal por los alumnos que hayan ingresado a las diferentes carreras de Pregrado y Grado que se brindan en las diferentes Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Jujuy y por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2°: Regístrese. Comuníquese a las Areas de Competencia. Cumplido. ARCHÍVESE.

tcb